



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OLMEDILLO DE ROA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

MODIFICACIÓN TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

TÍTULO IV. – CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFA

Artículo 15. – Se establecen las siguientes cuotas tributarias:

B) Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Tarifa 1. – Consumo doméstico:

Hasta 60 m³ consumidos por usuario y anualmente: 65,00 euros.

1. Primer bloque: Por cada m³ de exceso sobre los 60 primeros hasta 100 m³, por usuario y anualmente: 0,30 euros.

2. Segundo bloque: Por cada m³ de exceso sobre los 100 anteriores, hasta 200 m³, por usuario y anualmente: 0,40 euros.

A partir de 200 m³ cada metro cúbico: 0,70 euros.

Tarifa 2. – Otros usos (Industrias, establecimientos hosteleros, locales, huertos locales, naves, etc.).

Hasta 60 m³ consumidos por usuario y anualmente: 120 euros.

1. Primer bloque: Por cada m³ de exceso sobre los 60 primeros hasta 100 m³ por usuario y anualmente: 0,60 euros.

2. Segundo bloque: Por cada m³ de exceso sobre los 100 anteriores hasta 200 m³ por usuario y anualmente: 0,80 euros.

A partir de 200 m³ cada metro cúbico por usuario y anualmente: 1,40 euros.

Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán junto con la tasa por la prestación de los servicios de alcantarillado en una cuota anual.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 15 de septiembre de 2020, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2021, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.



Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Olmedillo de Roa, a 3 de noviembre de 2020.

El alcalde,
Miguel Ángel Muñoz Martínez